Núm. 58. Domingo 8 de Marzo de 1885. (36 céntimos)

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias escepto los *Lúnes* y siguientes á *Jueves Santo, Corpus Christi* y el de la *Ascencion*.—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sugrañes**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno qne no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Marzo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 380.

Cédulas personales.—Circular.

Habiéndosele extraviado á Juan Gibert Moncá, su cédula personal de 9.ª clase, expedida por la Alcaldía de Pobla de Montornés en 22 de Octubre último, bajo el núm. 311; lo hago público por medio de este periódico oficial para que nadie pueda hacer uso del expresado documento.

Tarragona 7 de Marzo de 1885.—El Gobernador, Fernando Santoyo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 381.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Anuncio.

La Direccion general de la Deuda, autorizada por Real órden de 10 de Febrero último, ha tenido á bien disponer en 2 de los corrientes, que desde el dia 15 del actual hasta fin de Mayo próximo, se reciban en la Delegacion de Hacienda de esta provincia los cupones de Deuda perpétua del 4 por 100 interior y exterior correspondientes al vencimiento de 1.° de Abril venidero, y sin limitacion de tiempo, las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.

La presentasion de cupones, se verificará con una sola factura, de la que se entregará al interesado como resguardo el resúmen talonario que las mismas contienen, que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España en esta capital. La de las inscripciones se hará con dos carpetas, una de las cuales, ó sea la que carece de talon, quedará con las citadas inscripciones en la Intervencion para devolverlas al interesado despues de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la factura, al recoger las inscripciones, el oportuno recibí, entregando á este último el resguardo talonario que contiene la otra factura para que por él le sea satisfecho el importe por las dependencias de la Sucursal del Banco de España.

Y por último, que todas las facturas, tanto de cupones como de inscripciones que no contengan impresa la fecha del vencimiento, y llegando ó escediendo de 50 pesetas no tenga adherido un sello móvil de 10 céntimos, no serán admitidas por estas oficinas del Estado.

Tarragona 6 de Marzo de 1885.—El Delegado de Hacienda.—P. S.—Fermin Gonzalez Salazar.

Núm. 382.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Negociado de Industrial.

Por Real orden de 3 de Febrero último, S. M. el Rey (q. D. g.) en conformidad con lo informado y propuesto por la Direccion general de Contribuciones y con el dictamen emitido por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido acordar la subdivicion del epígrafe núm. 206 de la Tarifa 3.ª del Reglamento vigente de la contribucion industrial en dos distintos conceptos contributivos, redactándolo en los términos siguientes:

«*A* 206. 1.° Criadores de vinos del pais que los mejoran ó añejan mezclándolos con otros llamados madres ó soleras y les dan condiciones para el trasporte: pagarán por cada establecimiento donde el industrial realice estas operaciones 1.000 pesetas.

2.° Fábricas á donde se confeccionan ó embocan vinos, sean ó no naturales, imitando á los extranjeros y dándoles condiciones para el trasporte, pagarán cada una 1.000 pesetas.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los industriales que vengan tributando ó deban tributar en el epígrafe de que se trata, á fin de que faciliten á esta Administracion los datos necesarios para que se les pueda hacer figurar á la matrícula del año próximo de 1885-86 por el concepto preciso que á cada interesado corresponda.

Tarragona 6 de Marzo de 1885.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Martinez Espinosa.

Núm. 383.

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA.

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE TARRAGONA.

Relacion de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.ª decena del mes de Febrero del corriente año.

Dia 24.—A D. Manuel Alayo, vecino de Tarragona, 150 litros de aceite, á 0'93 pesetas el litro, importan 139'50 pesetas.

Dia 24.—A. D. José Gabriel, vecino de Tarragona, 10 quintales métricos de ceniza, á 3 pesetas el quintal, importan 30 pesetas.

Tarragona 28 de Febrero de 1885.—El Administrador, Alberto Barron.—V.° B.°—El Comisario de guerra Inspector, Federico Curto.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE TARRAGONA.

Relacion de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.ª decena del mes de Febrero del corriente año.

Dia 21.—A D. Pedro Salisachs, vecino de Barcelona, 12 quintales métricos de harina de 1.ª, á 38'42 pesetas el quintal, importan 461'04 pesetas.

Dia 21.—Al mismo, 24 id. id. de id. de 2.ª, á 33'50 pesetas el quintal, importan 804 pesetas.

Dia 21.—Al mismo, 12 id. id. de id. de 3.ª, á 27'58 pesetas el quintal, importan 330'96 pesetas.

Dia 24.—A D. Juan Canals, vecino de Catllar, 100 id. id. de leña, á 3'75 pesetas el quintal, importan 375 pesetas.

Dia 24.—A D. José Cavallé, vecino de Tarragona, 40 id. id. de paja, á 7'40 pesetas el quintal, importan 296 pesetas.

Tarragona 28 de Febrero de 1885.—El Administrador, Alberto Barron.—V.° B.°—El Comisario de guerra Inspector, Federico Curto.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE REUS.

Relacion de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.ª decena del mes de Febrero del corriente año.

Dia 21.—A D. Juan Costa, vecino de Reus, 250 litros de aceite, á 0'78 pesetas el litro, importan 195 pesetas.

Reus 27 de Febrero de 1885.—El Administrador, José Grau.—V.° B.°—El Comisario de guerra Inspector, Federico Curto.

Núm. 384.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de la ciudad de Reus.

Habiendo quedado sin efecto la subasta que se celebró el dia 3 de Febrero de 1884, para la construccion de un matadero público en esta ciudad, el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia ha resuelto sacar nuevamente á pública subasta las obras á que se refiere el pliego de condiciones aprobadas por el Cuerpo municipal en sesion de fecha 28 de Diciembre de 1883. El presupuesto de la obra, que asimismo quedó aprobado en la propia sesion y que asciende á cuarenta y nueve mil ochocientas veinte y seis pesetas cincuenta y nueve céntimos, así como los planos de las mismas, quedan de manifiesto en union del referido pliego de condiciones en la Secretaría de esta Corporacion municipal.

El acto de la subasta tendrá lugar á pliego cerrado el domingo dia 12 de Abril próximo, á las doce del dia, en la Casa Capitular de esta ciudad, bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional de la misma, debiéndose redactar el pliego de proposion en la forma que vá estendido el modelo continuado al pié del presente anuncio, y si resultasen dos proposiciones iguales se admitirán entre los licitadores que se encuentren en este caso, pujas orales por el término de diez minutos, adjudicándose en el acto al que ofreciere mayores ventajas.

Para tomar parte en la subasta, los que pretenden licitar constituirán en la Caja municipal establecida en el «Banco de Reus de descuentos y préstamos» ó en la «Sucursal del Banco de España» en esta ciudad, un depósito provisional del 5 por 100 del tipo de subasta, que asciende á 2491 pesetas 32 céntimos, sin perjuicio de la fianza definitiva que haya de prestar el rematante, el cual quedará obligado á principiar las obras necesarias al efecto quince dias despues del en que se verifique el remate, y habrá de terminarse en el plazo de ocho meses.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante, es la equivalente al 10 por 100 de la cantidad en que haya sido rematada la obra, y hecho que sea el depósito, podrá retirar el que hubiese efectuado provisionalmente para licitar.

El modo del pago será en la forma siguiente: Al fin de cada mes se cubicará por el Sr. Arquitecto la obra construida, librando certificacion del importe de la misma. De dicho importe solo se satisfará al contratista el 80 por 100; y el 20 por 100, que quedará en depósito durante los 8 meses de la construccion, le será satisfecho despues de recibida definitivamente la obra, á tenor de lo que se previene en el artículo 11 del pliego de condiciones.

Reus 5 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Serafin Serra.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Reus, fecha 5 del corriente, se compromete á ejecutar el edificio «Matadero público» en dicha ciudad, por la cantidad de...., pesetas (espresadas en letras) y con estricta sujecion á los planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que me han sido puestas de manifiesto, y de que estoy enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 385.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia la rectificacion de la calle de Monterols, de esta ciudad, quedan de manifiesto en la Secretaría del Cuerpo municipal, por el término de veinte dias, los planos de rectificacion de la espresada calle, al efecto de que los vecinos interesados puedan alegar dentro dicho término cuanto crean conveniente á su derecho.

Publíquese y fíjese en los sitios de costumbre é insértese el presente en los diarios de la localidad y en el *Boletin oficial* de la provincia.

Reus 4 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Serafin Serra.

Núm. 386.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1885-86, los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteracion en sus riquezas, se presentarán á manifestarlo con los documentos que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento, por todo lo que resta del presente mes; advirtiéndoles que finido que sea dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Vilaseca, Cambrils, Riudoms, Maspujols, Castellvell, Selva, Constantí y Canonja se sirvan hacer público este anuncio en sus localidades respectivas.

Reus 6 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Serafin Serra.

Núm. 387.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cherta.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 35 y 37 de la vigente ley municipal, el Ayuntamiento, en sesion ordinaria del dia de hoy y en virtud de que el número de residentes no excede en esta villa de 3.000, como previene la escala del citado ortículo 35, segun la rectificacion del censo de poblacion, ha acordado por unanimidad dividir el término municipal en dos distritos, los cuales comprenden: el primero las calles de Sta. Quiteria, Sta. Teresa, Mayor, Angel, Sevilla, Ambugorro, Ebro, Paz, S. Rafael, S. Bruno, Santo Domingo y Huerta arriba; el segundo las calles de Sta. Ana, plaza de la Constitucion, Tortosa, San Juan Bautista, S. Andrés, Buenos Aires, Morcavalls, S. Martin, Aragon, S. Antonio, Calvario, Gracia y Huerta abajo.

Y con sujecion á lo dispuesto en el art. 38 de la mencionada ley, se publica el presente en el *Boletin oficial* de la provincia para conocimiento de los vecinos y domiciliados de este término municipal, pudiendo presentar las reclamaciones que se consideren oportunas dentro el mes siguiente de su publicacion.

Cherta 1.° de Marzo de 1885.—El Alcalde, Pedro J. Lafarga.

Núm. 388.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Calafell.

Próxima la época en que debe hacerse la rectificacion del amillamiento de este distrito para confeccionar el repartimiento territorial para el próximo ejercicio de 1885 á 1886; esta Alcaldía recibirá durante el corriente mes de Marzo todas las reclamaciones que los interesados produzcan y sean admisibles, á fin de tenerlas á la vista cuando se practiquen las operaciones antes expresadas.

Calafell 4 de Marzo de 1885.—El Alcalde, José Rovirosa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 389.

Don Antonio Verderol Pallás, Juez municipal de esta ciudad, Regente el Juzgado de instruccion por traslacion del propietario.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á Juan Borrull Llombart, hijo de Juan y Mercedes, natural y vecino de esta ciudad, habitante en la calle de Talavera, número veinte y cinco, entresuelo, bautizado en la parroquia de la Catedral, de trece años de edad, peon albañil, soltero, que sabe leer y escribir, que al anochecer del dia veinte de Enero próximo pasado robó ó hurtó en compañía de otros, dos docenas de escobas y nueve capazos á la vecina de esta capital, habitante Rambla de San Cárlos, número veinte, tienda; para que dentro el término de diez dias, á contar de la publicacion de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial que procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles del partido al expresado Juan Borrull y Llombart.

Tarragona veinte y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. —Antonio Verderol.—Por mandado de S. S., Enrique Andreu.

Núm. 390.

Don Pio Gonzalez Santelices, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Baró y Ramis (a) Platero, natural y vecino de Corbins, de oficio jornalero del campo, de estado viudo, de treinta y dos años de edad, estatura regular, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, barba clara, nariz algo gruesa y chata, viste pantalon al estilo del pais; cuyo paradero se ignora, para dentro del término de quince dias, á contar desde la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en causa criminal contra el mismo sobre homicidio de Jaime Lavilla y Maurici, vecino del mismo pueblo de Corbins; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde parándole los perjuicios que hubiere lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, funcionarios y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho José Baró y Ramis (a) Platero y su conduccion á las cárceles del partido á disposicion del Juzgado en caso de ser hábido.

Lérida veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. —Pio G. Santelices.—José Sales.

Núm. 391.

Don Tomás Alegre Villalva, Alférez de la primera Compañía del segundo Batallon del Regimiento infantería de Tarragona, número seis y Fiscal del mismo.

Hallándome instruyendo expediente en averiguacion del paradero del soldado de este Batallon Antonio Martin Busquet, hijo de Jaime y de María, natural de Reus, provincia de Tarragona, el cual dejó de justificar su existencia desde el mes de Enero de mil ochocientos ochenta y tres;

En uso de las facultades que las Reales ordenanzas del Ejército me conceden, y por el presente mi tercer edicto, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de treinta dias, á contar desde la publicacion, comparezca en esta plaza y cuartel que ocupa la fuerza de este Cuerpo, y de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía. Para que este edicto tenga la debida publicidad se inserta en el *Boletin oficial* de la provincia de Tarragona.

Dado en Santa Clara á los diez y nueve dias del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Alférez Fiscal, Tomás Alegre.

IMPRENTA DE FRANCISCO SUGRAÑES.